CIRCULAR N°1
SECRETARÍA DE POSGRADO
FHAYCS-UADER

Asunto: Criterios para el reintegro de aranceles de actividades de posgrado

En el marco de las actividades de posgrado de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, y atendiendo a la necesidad de establecer criterios para el tratamiento de las solicitudes de reintegro de aranceles, se informa lo siguiente:

Las actividades de posgrado se desarrollan en el marco de la Ordenanza "CS" N.º 201/25, la cual establece las modalidades de financiamiento, pudiendo ser: a) Financiadas por la Universidad; b), Autofinanciadas; c) Mixtas (Anexo I, Artículo N°16).

Para el caso de las propuestas autofinanciadas y mixtas, la inscripción y el correspondiente pago del arancel se encuentran estrechamente vinculados con la planificación académica, administrativa y presupuestaria de cada actividad, constituyendo estos aspectos elementos necesarios para determinar su realización y garantizar su viabilidad y sustentabilidad.

A fin de garantizar criterios de transparencia, equidad, razonabilidad y previsibilidad, se establecen las siguientes condiciones:

- **Cancelación de la actividad por parte de la Secretaría de Posgrado de la Facultad:** corresponderá el reintegro del arancel abonado, de acuerdo con los procedimientos administrativos y bancarios vigentes, sin perjuicio de que la persona inscripta opte expresamente por otra alternativa que se le ofrezca.
- **Imposibilidad de asistencia por cuestiones personales de los/as inscriptos/as:** cuando la actividad no haya iniciado y la solicitud sea presentada dentro del período establecido para la inscripción, podrá solicitarse el reintegro del arancel abonado, previa deducción del **veinte por ciento (20 %)** en concepto de gastos administrativos.
- **Solicitudes posteriores al cierre de inscripción:** una vez finalizado el período de inscripción, **no procederá el reintegro de los aranceles abonados**, cualquiera sea la causa invocada por el/la estudiante.

Estas disposiciones tienen por finalidad establecer un procedimiento claro y uniforme, que permita atender las situaciones particulares de los/as estudiantes, resguardando simultáneamente la sostenibilidad económica de las propuestas de posgrado y el adecuado uso de los recursos de la Universidad Pública.

En caso de corresponder (venta domiciliaria, por correspondencia y otras), se respetará el derecho de revocación previsto en los artículos 34 de la Ley N.º 24.240 y 1110 y siguientes del Código Civil y Comercial.

Fecha: 18 de Noviembre de 2026

Mg. María Gracia Benedetti
Secretaria de Posgrado
FHAyCS - UADER